

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bata por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Depositario de Fondos de esta Corporación. Guinea Ecuatorial.

Vacante la plaza de Depositario del Ayuntamiento de Bata, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de los corrientes acordó convocar concurso para su provisión en propiedad entre Depositarios de Fondos de Administración Local, pertenecientes al Cuerpo nacional que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que vayan destinados por primera vez a la Guinea Ecuatorial.

Al propio tiempo los aspirantes, de no pertenecer al Cuerpo nacional, acreditarán haber cursado con aprovechamiento los estudios de habilitación que la Presidencia del Gobierno haya promovido a propuesta de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial, o pertenecer al Cuerpo de Secretarios-Interventores habilitados de la Administración Autónoma.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la Corporación con los emolumentos anuales siguientes: 25.000 pesetas de sueldo; 20.750 pesetas de retribución complementaria; el 100 por 100 de los dos conceptos anteriores por residencia; el 200 por 100 también sobre el sueldo y retribución complementaria, por dedicación, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, y demás derechos reconocidos en la legislación vigente, así como el de vivienda y mobiliario.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bata, tramitándose por conducto reglamentario y a través de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, los residentes en la Península.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para los residentes en la Península, y en el «Boletín Oficial de la Guinea Ecuatorial», para los residentes en la misma, y estarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento legalizada, si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- d) Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria, con percibo de todos los emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias serán de cuenta de la Corporación, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo.

El Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 42 del Decreto 1885/1964, de 3 de julio, por el que se aprobó la Ley Articulada sobre el Régimen Autónomo de la Guinea Ecuatorial, resolverá el presente concurso, y el que resulte designado deberá tomar posesión de su cargo en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.

Bata, 2 de julio de 1966.—El Alcalde, Pedro Lumu Matindi.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se anuncia convocatoria para cubrir por oposición una plaza de Auxiliar de dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ambas de la Presidencia del Gobierno, convoca a oposición para cubrir una plaza de Auxiliar, según las bases siguientes:

Primera.—La plaza a proveer es una sola, de la categoría de Auxiliar, retribuida con el sueldo de 19.000 pesetas anuales y 38.000 en concepto de complemento aparte de dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder opositar a esta plaza consisten en ser español mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias, observar buena conducta y moralidad, adhesión al Movimiento y carecer de antecedentes penales, y las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos: certificados de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta y moralidad y de adhesión al Movimiento, así como las mujeres el relativo al cumplimiento del servicio social obligatorio.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento, en su momento, a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de La Gasca, número 5, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el citado diario oficial.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, modificadora, a este respecto, del artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—El nombramiento de los miembros que compongan el Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra él mismo los recursos establecidos por la expresada legislación.

Séptima.—Entre el día en que se publique la convocatoria y aquél en que comienzan los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Octava.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, a no ser que por el número de opositores fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicaría.

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en su primera en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y en su segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios deberán realizarse con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental, y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos del Tribunal, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Décima.—El desarrollo de la oposición se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1954, con la salvedad hecha en cuanto a los cursos en la base quinta de esta convocatoria.

Zaragoza, 15 de julio de 1966.—El Secretario, José María Narre.—El Presidente, José Guallart.

PROGRAMA QUE SE CITA

PARTE GENERAL

Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Fuentes.—Clases.

Tema 2. Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Poderes de la Administración.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial de España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia

PARTES ESPECIALES

Tema 1. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad protectora y en la Enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza de Ayudante de Obras Públicas en el puerto de San Esteban de Pravia.

Se anuncia una vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del puerto de San Esteban de Pravia para que los funcionarios de dichos Cuerpos en cualquiera de sus situaciones, incluso los que se hallen en expectativa de ingreso en el de Ayudantes, puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se designa el Tribunal calificador de los concursos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y una de Ayudante de Obras Públicas en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

De conformidad con lo previsto en las respectivas bases octavas, párrafo tercero, de los concursos anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 6 de noviembre de 1965, para cubrir dos plazas de Ingenieros de Caminos, Ca-

nales y Puertos y una de Ayudante de Obras Públicas en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por la indicada Junta, ha resuelto constituir sendos Tribunales para actuar en cada uno de dichos concursos en la forma siguiente:

Presidente. Don Salvador González Rosales, Vicepresidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas. Presidente suplente: Don Domingo González Guerra. Vocal de la Junta

Vocales. Don Alfonso Caballero de Rodas, Jefe Provincial de Carreteras y Director Técnico de la Junta, y don Domingo González Guerra, Vocal de la Junta.

Vocal suplente: Don Pedro Rodríguez Navarro.

Lo que se comunica a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Subsecretario, Santiago Udina

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCIÓN de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Capitán Mercante de esta Jefatura.

Existiendo en la plantilla del personal técnico-auxiliar de esta Junta una vacante de Capitán mercante, se anuncia a concurso, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958 y debidamente autorizado con fecha 3 de agosto actual por la Comisión Superior de Personas y Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Sólo podrán ser admitidos al concurso los que tengan cumplidos veintiún años de edad sin haber rebasado los cincuenta en la fecha de la convocatoria y acrediten estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante Española. No tendrán limitación de edad los que concurran procedentes de otras Juntas u Organismos de Puertos.

2.º La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Serán preferidos:

- Los que estén prestando servicios en esta Junta.
- Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

4.º Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director del Puerto de Santander, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos consideren y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. También harán constar en la instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca, vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Capitán de la Marina Mercante Española y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social, expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

5.º El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, pudiendo estos últimos reclamar contra la exclusión ante la Junta de Obras del Puerto de Santander, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.